

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	DÍA	31	MES	01	AÑO	2020
PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD EVALUADA	Funciones Comité de Conciliación					
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO O PROCESO, ACTIVIDAD EVALUADA	Comité de Conciliación y Secretario Técnico del Comité					
OBJETIVO GENERAL	Verificar el cumplimiento de las las funciones del Comité de Conciliación, Acciones de Repetición y Llamamiento en Garantía durante el segundo semestre de la vigencia 2019.					
ALCANCE	Vigencia 2019 (Segundo Semestre)					
CRITERIOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley 23 de 1991 “Por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales, y se dictan otras disposiciones”. ➤ Ley 446 de 1998 “Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia” ➤ Ley 640 de 2001 “Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones” ➤ Ley 678 de 2001 “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición” ➤ Decreto 580 de 2007 “Por medio del cual se adopta el Manual del usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB BOGOTÁ y Se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento”. ➤ Decreto 1716 de 2009 “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”. Capítulo II Comités de Conciliación. ➤ Decreto 580 de 2009 “Por medio del cual se adopta el Manual del usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB BOGOTÁ y Se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento” ➤ Decreto 654 de 2011 modificado por el artículo 23, Decreto Distrital 527 de 2014 "Por el cual se adopta el 					



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN

Modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital". Capítulo sexto y séptimo.

- Decreto 690 de 2011 "Por el cual se dictan lineamientos sobre la conciliación y los Comités de Conciliación en Bogotá, D.C."
- Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho"
- Decreto 1167 de 2016 "Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho".
- Directiva 009 de 2005. Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. "Acción de Repetición e Incentivo Acción Popular"
- Directiva 010 de 2005. Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. "Caducidad Acción de Repetición"
- Circular 031 de 2007. Secretaría Jurídica Distrital "Acción de Repetición"
- Circular 017 de 2018. Secretaría Jurídica Distrital "Aplicación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Asuntos Relativos al Comité de Conciliación de las Entidades Distritales"
- Circular 016 del 12 de Junio de 2019 "Banco virtual de políticas de prevención del daño antijurídico, conciliación, defensa jurídica y casos de éxito en MASC de las entidades, órganos y organismos distritales"
- Resolución 303 de 2007 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 866 del 8 de septiembre de 2004, que adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C."
- Resolución 62 de 2016 "Por medio de la cual se conforma el comité de conciliación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se adopta su reglamento interno".
- Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"
- Circular 010 del 11 de abril de 2019 "Cumplimiento artículo 30 de la Resolución 104 de 2018"
- Resolución 0921 del 27 de diciembre de 2019 "Por la cual se actualiza la conformación del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones".

PRUEBAS DE AUDITORÍA	Verificación documental y del Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá - SIPROJWEB
EQUIPO AUDITOR	Lilliana María Calle Carvajal
FECHA DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA	Del 24 al 27 de enero de 2020
INSUMOS	Los resultados, se fundamentan en la información solicitada el 8 de enero de 2020, a la Oficina Asesora Jurídica mediante radicado No. 20201200000413; la cual fue remitida mediante radicado No. 20201100002143 del 20 de enero de 2020 de la Oficina Asesora Jurídica, así como, la información incluida en el Sistema SIPROJWEB.
LIMITACIONES DE LA EVALUACIÓN Y/O SEGUIMIENTO	Ninguna

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y/O SEGUIMIENTO

SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El Comité fue conformado en el IDPC mediante Resolución 062 del 16 de febrero de 2016, y modificado a través de la Resolución No. 0921 del 27 de diciembre de 2019, estableciendo como integrantes en su artículo 1°:

- 1) El/La Directora/a General del IDPC, o su delegado, quien lo presidirá.
- 2) El/La Subdirector/a de Protección e Intervención del Patrimonio.
- 3) El/La Subdirector/a de Gestión Territorial del Patrimonio.
- 4) El/La Subdirector/a de Divulgación y Apropiación del Patrimonio.
- 5) El/La Subdirector/a de Gestión Corporativa.
- 6) El/La Jefe de la Oficina Jurídica.
- 7) El/La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

La anterior actualización obedeció a la modificación de la estructura organizacional de la entidad, la cual se realizó mediante el Acuerdo 001 de 2019.

El artículo 8° de la Resolución 062 del 16 de febrero de 2016, modificada por la Resolución 0921 del 27 de diciembre de 2019, en su artículo segundo, determina además, la periodicidad de las reuniones, las cuales deberán llevarse a cabo por lo menos dos veces al mes, y cuando las circunstancias así lo exijan, es por ello que se verificó conforme a las actas allegadas que para el segundo semestre de la vigencia 2019 se llevaron a cabo dos (2) reuniones de doce (12) posibles, así:

- 4 de septiembre de 2019 (Acta No. 6)
- 4 de octubre de 2019 (Acta No. 7)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN

Es preciso advertir entonces el incumplimiento reiterativo a lo preceptuado en el artículo 8º de la Resolución 062 del 16 de febrero de 2016, modificada por la Resolución 0921 del 27 de diciembre de 2019.

Así mismo se pudo constatar que las actas no han sido cargadas al aplicativo SIPROJ –WEB, incumpliendo con ello lo preceptuado en la Resolución 104 de 2018, la cual establece entre otros temas, **“Artículo 29. Responsabilidad de los organismos y entidades.** *Corresponde a los jefes de las oficinas jurídicas o las dependencias que realicen la función de representación judicial y a los jefes de las oficinas financieras o quien haga sus veces, de los organismos y entidades de la Administración Distrital de Bogotá D.C., velar por el adecuado registro, actualización y seguimiento del sistema SIPROJ-WEB, de conformidad con los parámetros, lineamientos e instrucciones señalados en la presente Resolución, así como los aspectos contenidos y detallados en el manual del usuario, según los roles asignados al personal a cargo.”* Igualmente el numeral 39.3 del artículo 39 prescribe *“Realizar seguimiento al archivo y control de las actas del Comité, así como la introducción de esta información en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ-WEB.”*



Procesos | Comité Conciliación | Pago de Sentencias | Contingente Judicial | Contable | Jurisprudencia | Seguimiento Políticas | Informes | Mantenimiento

Usuario: PAEZ URREGO EILEANA MARCELA
Salir

Entidad: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

Consulta de Comité de Conciliación

Entidad: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

Id o Nro de Acta, Fecha Comite (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cedula):

Tema: TODOS LOS TEMAS Subtema: TODOS LOS SUBTEMAS

Fechas: Desde: 2019-01-01 Hasta: 2019-12-31

Buscar Menú

En lo que concierne a las funciones del Comité de Conciliaciones, quedó establecido en el artículo 5º de la Resolución 0921 de 2019 que ejercería las previstas en las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Nacional 1069 de 2015, esto es:

FUNCIÓN	SEGUIMIENTO CONFORME A EVIDENCIAS FÍSICAS
Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	No se evidencia política de prevención del daño antijurídico, diferentes a las consagradas a la Ley
Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	No hay evidencia que permita establecer que exista una posición institucional unificada.
Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	Los procesos han sido expuestos en los diferentes comités realizados y se han tomado decisiones.

FUNCIÓN	SEGUIMIENTO CONFORME A EVIDENCIAS FÍSICAS
<p>Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.</p>	<p>No se evidencian directrices diferentes a los mecanismos propios consagrados en la Ley.</p>
<p>Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.</p>	<p>En las actas allegadas no se evidencia que se hayan discutido temas relacionados con conciliaciones.</p>
<p>Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.</p>	<p>Conforme a las actas allegadas no hay evidencia de que se hayan producido fallos en contra de la entidad, por lo tanto no se tomó decisiones relacionadas con acciones de repetición. Igualmente, consultado el sistema de información de procesos judiciales SIPROJWEB no arroja resultados.</p>
<p>Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.</p>	<p>Conforme a las actas allegadas no hay evidencia de que se hayan producido fallos en contra de la entidad, por lo tanto no se tomó decisiones relacionadas con llamamientos en garantía.</p>
<p>Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.</p>	<p>Los criterios de selección se encuentran definidos dentro del contrato de Prestación de Servicios del Profesional Alberto Andrés Gómez Mosquera.</p> <p>Se reitera la recomendación generada en el seguimiento anterior, de establecer unos lineamientos generales que contengan los criterios de selección de abogados externos, los cuales sirvan de base para adelantar los procesos de contratación de los mismos.</p>
<p>Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.</p>	<p>Se designó mediante Resolución 062 del 16 de febrero de 2016, como secretario técnico al Asesor Jurídico o un Profesional del Derecho de la Asesoría Jurídica que designe el Comité de Conciliación del IDPC.</p>
<p>Dictar su propio reglamento.</p>	<p>Se adoptó reglamento interno del Comité de Conciliación del IDPC mediante Resolución 062 del 16 de febrero de 2016.</p> <p>Igualmente en el artículo sexto de la Resolución 0921 de diciembre de 2019 se indicó que el Comité de Conciliación del IDPC se dará su propio reglamento.</p>
<p>Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</p>	<p>No hay evidencia de existencia de conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional.</p>

 **SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

FUNCIÓN	SEGUIMIENTO
<p>Elaborar las actas de cada sesión del Comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la correspondiente sesión.</p>	<p>Se evidencian dos (2) actas</p> <p>Acta No. 6 4/09/2019 Acta No. 7 4/10/2019</p> <p>Elaboradas y suscritas por el Presidente y Secretaria del Comité.</p>
<p>Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas en el Comité.</p>	<p>No hay evidencia que permita establecer si se hace verificación a este cumplimiento, esto teniendo en cuenta que en el Acta No. 6 quedaron algunas actividades para presentar en el comité siguiente, entre ellas: "Presentar el Estudio del caso GUN CLUB, para generar instrucciones al respecto", sin embargo, en el Acta No. 7, no se observa que se haya tratado este tema.</p> <p>Igualmente en el Acta No. 7, se puede evidenciar que los integrantes del Comité proponen:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Con el fin de revisar una propuesta para establecer las políticas de daño antijurídico, se solicita revisar los hallazgos de la Contraloría. -Se recomienda cambiar la foto del proceso 2018-0683 en la presentación. -Corregir la fecha en la diapositiva del proceso 2007-00013, aparece 2009, siendo 2019. -Estudiar el caso del proceso No. 2018-1058 (ICBF) y revisar la posibilidad de proyectar un oficio al ICBF, para asesoría respecto del inmueble objeto del proceso. -Poner en conocimiento de los miembros del comité, los fallos de las tutelas que se encuentran en curso; 2019-06999, 2019-0848, 2019-01508 y 2019-0148. <p>No obstante lo anterior, no se observa cuál ha sido o mediante qué instrumento se verificó el cumplimiento de estas decisiones adoptadas en los dos (2) comités señalados.</p>
<p>Preparar un Informe de la gestión del comité y de la ejecución de las decisiones, que será entregado al/la representante legal del ente y a los/as miembros del Comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia.</p>	<p>Si bien se manifiesta por la Oficina Asesora Jurídica que no se debe tener en cuenta el informe correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2019, dado que este debe entregarse en enero, actividad que se realizará en comité de conciliación del día 31 de enero de 2020, no se entregó información correspondiente al primer semestre de 2019, el cual debía remitirse en el mes de julio.</p>
<p>Proyectar y someter a consideración del Comité la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.</p>	<p>No hay evidencia</p>

<p>Informar al/la Coordinador/a de los/as agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.</p>	<p>Conforme a las actas, no hay evidencia de que existan decisiones relacionadas con acciones de repetición.</p>
<p>Verificar que las fichas técnicas que se someterán a consideración del Comité cumplan con los lineamientos y directrices señaladas en el Capítulo anterior.</p>	<p>Según las actas aportadas, no hay evidencia de que se hayan sometido a consideración del Comité, fichas técnicas. Igualmente, consultado el SIPROJWEB, en lo que respecta a fichas, no se evidencian para la vigencia 2019.</p>
<p>Coordinar el archivo y control de las actas del comité así como la introducción de esta información en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB.</p>	<p>Verificado el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB, se pudo constatar que en la Vigencia 2019 no se subieron las actas suscritas por el Comité.</p> <p>Al respecto la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica indica lo siguiente: <i>“Sobre la publicidad de las actas en la plataforma de procesos judiciales, resalto que me posesione el 14 de agosto de 2019 como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y dentro de la revisión general que realice al área, evidenció que las actas No. 1, 2, 3, 4 y 5 de la vigencia 2019 del comité de conciliación no se encontraban suscritas y tampoco subidas en la plataforma SIPROJ-WEB, por lo anterior, bajo esa salvedad, procedo a subir la totalidad de las actas de la vigencia 2019.”</i></p> <p>Con relación a este tema se indica que ya se había consultado el 28 de enero de 2020 y no se habían cargado las actas, sin embargo, consultado nuevamente el 31 de enero de 2020 se puede establecer que el 30/01/2020 se registraron las actas en Siproj-web y aún se encuentra en estado “en Proceso”.</p>
<p>Corresponde al/la Secretario/a Técnico/a del Comité de Conciliación verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité, para lo cual presentará informes trimestrales al Comité.</p>	<p>No hay evidencia de estos informes.</p>

2. FORTALEZAS EVIDENCIADAS

No es posible destacar fortalezas, esto teniendo en cuenta que no se están llevando a cabo las reuniones mínimas exigidas por Ley, como tampoco se han evidenciado acciones que permitan resaltar propuestas nuevas y/o el cumplimiento de las Resoluciones definidas por la entidad. Con respecto a las fortalezas manifestadas por la Jefe de la OAJ, se indica que estas son propias de las obligaciones de defensa dentro de los procesos, las líneas de defensa no son objeto de evaluación por parte de este seguimiento.

3. OBSERVACIONES

Es importante que el Secretario Técnico asuma las funciones propias establecidas en los artículos 23 y 27 de la Resolución 062 de 2016, además de los seguimientos y control de las decisiones adoptadas en el Comité. La Jefe de la OAJ, manifiesta no estar de acuerdo con esta

observación aduciendo que no existió una decisión por parte del comité, sin embargo, se pudo evidenciar que en el acta número 7, se requirió por parte de los integrantes del comité, realizar algunas actividades, de las que no hay evidencia de su ejecución.

4. NO CONFORMIDADES DETECTADAS

Incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8º de la Resolución 062 del 16 de febrero de 2016, modificada por la Resolución 0921 del 27 de diciembre de 2019, esto teniendo en cuenta que en el semestre se debieron adelantar como mínimo dos (2) reuniones por mes, es decir, 12 reuniones y conforme a las actas allegadas solo se llevaron a cabo dos (2).

En lo que respecta a las funciones del Secretario Técnico, viene incumpliendo:

- Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas en el Comité.
- Preparar un Informe de la gestión del comité y de la ejecución de las decisiones, que será entregado al/la representante legal del ente y a los/as miembros del Comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia.
- Proyectar y someter a consideración del Comité la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.
- Corresponde al/la Secretario/a Técnico/a del Comité de Conciliación verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité, para lo cual presentará informes trimestrales al Comité.
- Numeral 39.3 del artículo 39 de la Resolución 104 de 2018.

En lo que respecta a las funciones del Comité de Conciliación, viene incumpliendo:

- Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
- Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
- Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

5. CONCLUSIÓN GENERAL

El propósito general de los Comités de Conciliación es propender por la protección de los intereses de la entidad y su patrimonio público, para lo cual existe normatividad suficiente que le permite blindarse y tomar decisiones, sin embargo, por falta de gestión desde la Secretaría Técnica, este comité no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue concebido.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN

6. RECOMENDACIONES

Es importante darle relevancia a este Comité y cumplir a cabalidad las funciones establecidas en los actos administrativos mencionados en este informe, así como a las normas que lo regulan, esto teniendo en cuenta que la falta de gestión podría incidir en decisiones judiciales y procesales, que en definitiva traería consecuencias para la entidad y para quienes tienen a cargo su administración.

ELEANA MARCELA PÁEZ URREGO
ASESORA DE CONTROL INTERNO

Elaboró: Lilliana María Calle Carvajal – Contratista Control Interno

Revisó: Eleana Marcela Páez Urrego – Asesora Control Interno